



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 8047/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 10 de junio de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Patricia Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Susel Paredes Piqué y Abel Reyes Cam

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa 8047/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 4 de junio de 2024;

1



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 10:09:10-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2024 16:46:55-0500



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso al territorio peruano, de dos unidades navales, con personal militar con armas de guerra, para la Clausura de la jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024, que tendrá lugar del 18 al 22 de agosto de 2024, que se llevará a cabo en el Río Amazonas – Chimbote, con la participación de personal militar de la República de Colombia.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Anualmente la Marina de Guerra del Perú viene participando en la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú con la Armada Nacional de la República de Colombia, disponiéndose el desplazamiento de Unidades Navales de cada país, para que efectúen una serie de actividades protocolares y ejercicios multinacionales de manera conjunta hasta cierta parte del río Amazonas, que culmina con el retorno de cada buque a su respectivo país. Es así que, en el Acta de la XXV Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada Nacional de la República de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, realizada el 13 de abril del 2023 en la ciudad de Iquitos, se acordó para el año 2024 continuar con la ejecución de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú y de igual forma de manera recíproca con las ceremonias de inauguración y clausura en los poblados de Leguizamo - Colombia y Chimbote - Perú con presencia de unidades fluviales.

Por medio del Oficio N° 2 240000430187481/MDN-COGFM-COARC-SECAR-DIMAFDIAS1-26.10 del 3 de mayo de 2024, la Jefatura de Operaciones Navales de la Armada Nacional de Colombia solicita a la Dirección de Soberanía Territorial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia realizar las gestiones diplomáticas para la autorización del ingreso al territorio del Perú de la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesado ARC "Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín" (PAF-615) y del Remolcador Fluvial ARC "Igaraparaná" (ARC-603) de la Armada Nacional de la República de Colombia y personal militar extranjero, con armas de guerra, que participarán en la Clausura de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2024.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesado ARC "TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN" (PAF-615) y del Remolcador Fluvial ARC "IGARAPARANÁ" (ARC-603) de la Armada Nacional de la República de Colombia y personal militar extranjero, con armas de guerra, con la finalidad de participar en la Clausura de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2024, el cual se realizará en el Centro Poblado de Chimbote (río Amazonas) del 18 al 22 de agosto del 2024.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 011-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, que señala que el evento antes indicado, se encuentra comprendido en el programa de actividades operativas de la Marina de Guerra del Perú; por lo que, opina que resulta viable la expedición de la Resolución Legislativa que

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

autorice el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y del personal militar extranjero.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de las unidades navales y personal militar, de la República de Colombia, con armas de guerra, a fin de participar en la Clausura de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2024, que se desarrollará en el Centro Poblado de Chimbote (río Amazonas), de acuerdo a lo solicitado por la Marina de Guerra del Perú.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Considera que, resulta conveniente para los intereses institucionales, debido a que los lazos de entendimiento y experiencias comunes redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía, región en la cual se comparte una problemática común en toda la extensión de la zona de frontera entre ambos países.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso y tránsito por aguas territoriales de dos unidades navales y de personal militar con armas de guerra de la República de Colombia y la clausura de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2024, que se llevará a cabo del 18 al 22 de agosto de 2024.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, la Marina de Guerra asume los costos mínimos de operación.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa de ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, *la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran*

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Resulta conveniente para los intereses institucionales, debido a que los lazos de entendimiento y experiencias comunes redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía, región en la cual se comparte una problemática común en toda la extensión de la zona de frontera entre ambos países.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa 8047/2023-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES NAVALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la patrullera de apoyo fluvial pesado ARC TECIM Eddic Cristian Reyes Holguín (PAF-615) y del remolcador fluvial ARC Igaraparaná (ARC-603) de la Armada Nacional de la República de Colombia, así como de personal militar extranjero con armas de guerra, con la finalidad de participar en la Clausura de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2024, que se desarrollará en el Centro Poblado de Chimbote, ubicado en el distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, del 18 al 22 de agosto de 2024, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 17 de junio de 2024 y salir de aguas territoriales de la República del Perú el 27 de junio de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

S/M
En debate
11/6/2024
F: 86
C: 22
A: 5
Aprob

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2. De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de la fecha dispuesta en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES NAVALES
EXTRANJERAS

1. ARC IGARAPARANÁ (ARC-603) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Clausura de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024.
LUGAR	Río Amazonas (Centro Poblado de Chimbote. Distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, Loreto).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 18 al 22 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Cinco días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Remolcador fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	11 oficiales y 8 tripulantes.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Igaraparaná.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	ARC Igaraparaná (ARC-603).
DESPLAZAMIENTO	100.98 toneladas.
ESLORA	31.58 metros.
MANGA	7.20 metros.
CALADO	0.60 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 2 ametralladoras calibre 0.50 x 1 MK-19.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

		- 2 ametralladoras M60.		
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)		- 1 GPS. - 1 radar.		
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)		Ninguna.		
EMBARCACIONES		Ninguna.		
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
DATRLINK	HF.	Ionósfera.	100 W.	30-99 MHz.
TADIRAN 745	VHF.	Línea de vista.	50 W.	30-99 MHz.
TADIRAN 6020	HF.	Ionósfera.	100 W.	3-30 MHz.
ICOM	VHF-Marino.	Línea de vista.	50 W.	30-99 MHz.
MOTOROLA TRONQUIN	UHF.	Línea de vista.	50 W.	120-300 MHz.
ICOM	VHF-Aéreo.	Línea de vista.	50 W.	30-99 MHz.
MOTOROLA	UHF.	Línea de vista.	20 W.	120-300 MHz.

2. ARC TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN (PAF-615) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Clausura de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024.
LUGAR	Río Amazonas (Centro Poblado de Chimbote. Distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, Loreto).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 18 al 22 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Cinco días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Remolcador fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	1 oficial y 8 tripulantes.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Patrullera de apoyo fluvial pesado.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	ARC Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín (PAF-615).
DESPLAZAMIENTO	380 toneladas.
ESLORA	40.30 metros.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 11:18:06-0500



CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 8047/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

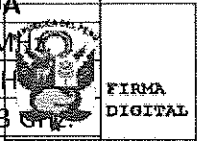
MANGA		9.50 metros.		
CALADO		1.22 metros.		
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO		- 1 lanzagranadas Sistema Arpón 40 mm. - 2 ametralladoras MK 19. - 6 ametralladoras cal. 0.50. - 4 ametralladoras M-60 Eco-4.		
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)		1 GPS.		
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)		Ninguna.		
EMBARCACIONES		Ninguna.		
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
TADIRAN 950	VHF HF.	Línea de vista.	20 W.	30-300 MHz
TADIRAN 6020	HF.	Línea de vista.	20 W.	3-30 MHz
MOTOROLA	HF.	Línea de vista.	20 W.	30 MHz a 3 GHz
ROHDE	HF.	Longitudinal	150 W.	3-30 MHz



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 11:24:53-0500



Firmado digitalmente por:
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 14:32:07-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 12:01:06-0500

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 10 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 12:33:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 11:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 10:51:47-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 11:07:16-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 10:48:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 09:35:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 10:03:18-0500